



Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

Expte. 12-98-09517

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el Convenio a suscribirse entre la Facultad de Filosofía y Humanidades y el Servicio Penitenciario de Córdoba, con el objeto de que los internos de ese Establecimiento inicien o completen sus estudios universitarios; atento lo manifestado por la Secretaría de Asuntos Académicos a fs. 35, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 22787, lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Aprobar el Convenio obrante a fs. 38/39, cuya fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, a suscribirse entre la Facultad de Filosofía y Humanidades y el Servicio Penitenciario de Córdoba, con el objeto de que los internos de ese Establecimiento inicien o completen sus estudios universitarios.

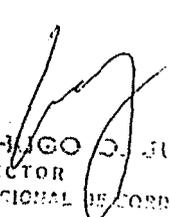
ARTICULO 2.- Autorizar a la señora Decana de la Facultad de Filosofía y Humanidades, Licenciada ANA MARIA ALDERETE, a firmarlo en representación de esta Universidad.

ARTICULO 3.- Pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Filosofía y Humanidades.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

SD


Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


PROF. DR. HUGO J. JURE
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N:

278



SERVICIO PENITENCIARIO
CORDOBA

FACULTAD DE FILOSOFIA Y
HUMANIDADES

CONVENIO

Entre el Servicio Penitenciario de la Provincia de Córdoba -en adelante SPC-, representado en este acto por el.....; y por la otra, la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba -en adelante FFyH-, representada en este acto por su Decana, Lic. Ana Alderete, acuerdan el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Las partes declaran su voluntad de iniciar una etapa de cooperación en el área de grado, extensión e investigación en temas de interés común.

CLAUSULA SEGUNDA: Los internos (procesados y condenados) alojados en unidades del SPC sin ningún tipo de discriminación, podrán iniciar y/o completar los estudios universitarios objeto del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: Los estudios se referirán a carreras que permitan el cursado total de la carrera en condición de Libre, en esta FFyH serán las carreras de Filosofía, Historia, Ciencias de la Educación, Letras Modernas y Clásicas y Psicología.

CLAUSULA CUARTA: Los que así lo deseen podrán hacer llegar por escrito su solicitud de inscripción, reinscripción o pase a la Universidad Nacional de Córdoba, por intermedio del encargado del Area de Estudios Universitarios del SPC.

CLAUSULA QUINTA: Se creará una Comisión Mixta ("FFyH - SPC") que estará integrada por tres miembros, uno por quien designe el SPC, el Secretario de Asuntos Estudiantiles por la Facultad y un Psicólogo de la misma Unidad Académica que preste apoyo especializado.

CLAUSULA SEXTA: Serán atribuciones de la Comisión: recibir las solicitudes de los internos; evaluar los méritos de los postulantes de acuerdo con los criterios académicos comunes a la inscripción y a los fijados por cada Escuela, establecer fechas de examen y conformar mesas para tales casos.

CLAUSULA SEPTIMA: La FFyH, por medio de sus Docentes (cualquiera de los integrantes del cuerpo de la Cátedra en cuestión, léase Profesor Titular, Adjunto, Jefe de Trabajos Prácticos), asistirá a los Alumnos en los Establecimientos del SPC, dentro del Area Correspondiente a la Sección Educación de la Unidad N° 2 Gral. San Martín, Córdoba Capital, a donde deberán ser trasladados los internos que no pertenezcan a la misma, para recibir las tutorías y rendir Examen.


SILVIA SCARAF
Secretaria de Coordinación



47

CLAUSULA OCTAVA : El SPC permitirá y arbitrará los medios para que los alumnos internos en sus unidades mantengan entre sí encuentros, con una frecuencia no menor a dos por semana, a los fines de estudio conjunto para posibilitar un mayor rendimiento académico. Asimismo implementará un sistema de monitoreo que consistirá en que, aquellos alumnos que hayan aprobado una materia, brinden ayuda pedagógica a los alumnos que deban rendirlas.

CLAUSULA NOVENA: La FFyH prestará un mínimo de tres tutorías antes de cada examen. Asimismo, por medio de su servicio de Publicaciones, Centro de Estudiantes o establecimientos que vendan apuntes en el predio de la FFyH, proveerá material bibliográfico sin cargo a los fines de cubrir los Programas de las distintas materias impartidas. Finalmente los alumnos internos estarán eximidos del pago de la Contribución Voluntaria y del pago de cualquier documentación que requieran a la Institución.

CLAUSULA DECIMA: La FFyH -en forma conjunta con el Centro de Estudiantes- arbitrará los medios para solventar los gastos de traslado de Docentes que deban cumplir tareas en el SPC.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: El SPC evitará el traslado de internos (a menos que medie orden del Poder Judicial), a otras unidades carcelarias, mientras duren sus estudios.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Se evitará la requisita al Personal de la Universidad Nacional de Córdoba que preste servicios a los internos.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: El SPC, en la medida de sus posibilidades, proveerá aulas, pizarrones y útiles necesarios para el estudio de los internos.

En la ciudad de Córdoba, a losdías del mes de.....de 1999, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

SILVIA SCARAFIA
Secretaría de Coordinación General
Facultad de Filosofía y Humanidades
U.N.C

GOBIERNO DE CORDOBA
- Ministerio de Justicia -

CONVENIO

Entre el señor Ministro de Justicia de la Provincia de Córdoba, Dr. Carlos Julio Lascano (H), quien suscribe el presente "ad referendum" del Poder Ejecutivo Provincial, por una parte; y por la otra, la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante - F.F y H - , representada en este acto por la Decana, Dra. Silvia Carolina SCOTTO, acuerdan el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA: Las partes declaran su voluntad de iniciar una etapa de cooperación en el área de grado, extensión e investigación de temas de interés común para internos (procesados y condenados) alojados en Unidades del Servicio Penitenciario de la Provincia de Córdoba implementándose las acciones correspondientes a la Provincia a través de la Dirección General del Servicio Penitenciario, que deberá informar al Señor Ministro de Justicia al 30 de Diciembre de cada año, acerca de la ejecución del presente y de los resultados obtenidos.-

CLAUSULA SEGUNDA: Los internos (condenados y procesados) alojados en unidades del SPC sin ningún tipo de discriminación, podrán iniciar y/o completar los estudios universitarios objeto del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: Los estudios se referirán a carreras que permitan el cursado total de la carrera en condición de Libre, en esta F.F. y H serán las carreras de Filosofía, Historia, Ciencias de la Educación, Letras Modernas y Clásicas y Psicología.

CLAUSULA CUARTA: Los que así lo deseen podrán hacer llegar por escrito su solicitud de inscripción, re inscripción o pase a la

Dr. CARLOS JULIO LASCANO
MINISTRO DE JUSTICIA
PROVINCIA DE CORDOBA

Universidad Nacional de Córdoba, por intermedio del encargado del Area de Estudios Universitarios del SPC.



CLAUSULA QUINTA: Se creará una Comisión Mixta (" F.F y H - SPC") que estará integrada por tres miembros, uno por quien designe el SPC, el Secretario de Asuntos Estudiantiles por la Facultad, y un Psicólogo de la misma Unidad Académica que preste apoyo especializado.

CLAUSULA SEXTA: Serán atribuciones de la Comisión: recibir las solicitudes de los internos; evaluar los méritos de los postulantes de acuerdo con los criterios académicos comunes a la inscripción y a los fijados por cada Escuela, establecer fechas de examen y conformar mesas para tales casos.

CLAUSULA SEPTIMA: La F.F.y H por medio de sus Docentes (cualquiera de los integrantes del Cuerpo de la Cátedra en cuestión , léase Profesor Titular, Adjunto, Jefe de Trabajos Prácticos), asistirá a los alumnos del Establecimiento Penitenciario Numero 2, Penitenciaria Córdoba Capital dentro del Area correspondiente a la Sección Educación, a donde deberán ser trasladados los internos que no pertenezcan a la misma, para recibir las tutorías y rendir examen.

CLAUSULA OCTAVA: El SPC permitirá y arbitrará los medios para que los alumnos internos de un mismo establecimiento mantengan entre si encuentros con una frecuencia no menor a dos semanas, a los fines de estudio conjunto para posibilitar un mayor rendimiento académico.

Asimismo implementará un sistema de monitoreo que consistirá en que aquellos alumnos que hayan aprobado una materia, brinden ayuda pedagógica a los alumnos que deban rendirlas.

CLAUSULA NOVENA: La F.F. y H prestará un mínimo de tres tutorías antes de cada examen. Asimismo, por medio de su servicio de publicaciones, Centro de Estudiantes o establecimientos que vendan apuntes en el predio de la F.F. y H, proveerá material bibliográfico sin cargo a los fines de cubrir los Programas de las distintas materias impartidas. Finalmente los alumnos internos estarán eximidos del pago de la Contribución Voluntaria y del pago de cualquier documentación que requieran a la institución .

Dr. CARLOS JULIO LASCANO
MINISTRO DE JUSTICIA
PROVINCIA DE CORDOBA

CLAUSULA DECIMA: La I.F. y II en forma conjunta con el Centro de Estudiantes arbitrará los medios para solventar los gastos de traslado de Docentes, que deban cumplir tareas en el SPC.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: El SPC evitará el traslado a otras unidades carcelarias de internos mientras duren sus estudios salvo justificadas razones de seguridad.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: La requisita al Personal de la Universidad Nacional de Córdoba que preste servicios a los internos será de las mismas características del que se realiza al personal del SPC.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: El SPC en las medidas de sus posibilidades proveerá aulas, pizarrones, y útiles necesarios para el estudio de los internos.

Previa conformidad y a tal efecto se firman mismo tenor, en la ciudad de Córdoba a los de Noviembre de 1999.-

ejemplares del días del mes



[Handwritten signature]
Dr. CARLOS JULIO LASCANO
MINISTRO DE JUSTICIA
PROVINCIA DE CORDOBA

[Handwritten signature]
Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
DECANA
Facultad de Filosofía y Humanidades